

(R. C. de la C. 354)  
(Conferencia)

1800 ASAMBLEA 3/5 SESION  
LEGISLATIVA ORDINARIA  
Res. Conj. Núm. 53  
(Aprobada en 2 de julio de 2018)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar el uso de doscientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta mil (239,850,000) dólares de los fondos cobrados por concepto del arbitrio al petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos para ser utilizados para gastos de nómina y gastos relacionados del Departamento de Educación y del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2019; y para otros fines relacionados.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-No obstante cualquier otra disposición legal en contrario, por la presente se autoriza el uso de doscientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta mil (239,850,000) dólares del producto del arbitrio al petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos que imponen las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", para cubrir gastos de nómina y otros gastos relacionados del Departamento de Educación y del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública autorizados bajo la resolución conjunta de asignaciones para gastos ordinarios de funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2019.

Sección 2.-De concretarse alguna revisión en los ingresos proyectados del Fondo General para el año fiscal 2018-2019, el incremento estimado tendrá el efecto de suspender o disminuir la cantidad establecida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, de manera proporcional al mencionado incremento.

Previo a la suspensión o disminución de la cantidad establecida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la Junta de Supervisión Fiscal deberá revisar los ingresos proyectados en el Nuevo Plan Fiscal Certificado. Una vez se determine el incremento de ingresos, la Junta deberá enmendar el Plan Fiscal con los nuevos estimados de ingresos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta ha sido promulgada de acuerdo a y de conformidad con el poder de razón de Estado del Gobierno de Puerto Rico. En caso de que las disposiciones de esta Resolución Conjunta estén en conflicto con las

disposiciones de cualquier otra ley estatal o resolución conjunta, las disposiciones de esta Resolución Conjunta prevalecerán.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2018.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 3 de JULIO de 2018**

Firma



**Eduardo Arosemena Muñoz**  
**Secretario Auxiliar**  
**Departamento de Estado**  
**Gobierno de Puerto Rico**